tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Número 32. Local comercial número 138, situado en la planta baja del edificio A del centro comercial denominado «Zoco de Coslada», manzana comercial del polígono de las Conejeras, en término de Coslada. Tiene una superficie interior construida aproximada de 41,75 metros cuadrados. Linda: Al norte, con local comercial número 139; al este, por el que tiene su entrada, con patio interior de tránsito y estancia; al oeste, con zona de aparcamiento colindante con calle P, y al sur, con local comercial número 137. Cuota: Representa una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de 0,68 por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Coslada, al folio 195, tomo 1.071, finca registral número 28.469, inscripción tercera, libro 388 de Coslada.

Tipo de subasta: 9.100.000 pesetas.

Y, para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Coslada a 18 de marzo de 1998.—La Juez, Carmen Pérez Elena.—El Secretario.—25.041.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto

Doña Amaia Castaño Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Chiclana,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 452/1996, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Orduña Pereira, contra don Bartolomé Canto Fornell, en reclamación de 14.582.882 pesetas, de un préstamo con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda, y por término de veinte días y tipo de 35.295.000 pesetas, el bien inmueble al final relacionado, para cuya celebración se ha señalado la hora de las doce de los días 16 de septiembre de 1998, para la primera; 16 de octubre de 1998, para la segunda, y 16 de noviembre de 1998, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 35.295.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la primera y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar, documentalmente, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 12450180452/96, del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Finca objeto de subasta

Finca registral número 32.168, tomo 1.026, libro 540, folio 42 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Dado en Chiclana de la Frontera a 28 de abril de 1998.—La Juez, Amaia Castaño Aguirre.—La Secretaria.—25.262.

ELCHE

Edicto

Doña Paloma Pérez de Landazábal Expósito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de la ciudad de Elche y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con número 404/1997, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña María Luisa Gimeno Barceló, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble constituido en garantía hipotecaria de la propiedad de la demandada, que al final se describirá, con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio de 1998, a las diez horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 17 de septiembre de 1998, a las diez horas, por el tipo pactado rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 16 de octubre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Las subastas se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subasta deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese con sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría el Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta el rematante viene obligado a aceptar las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta expresamente no le será admitida la proposición.

Bien objeto de subasta

Veintidós: Vivienda tipo B, o puerta 3, subiendo por la escalera del piso cuarto. Tiene una superficie útil de 75 metros 81 decímetros cuadrados, y construida de 79 metros 46 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, pasillo, cocina, galería, dos baños, dos dormitorios y estar-comedor, y linda entrando: Por su derecha, con vivienda tipo A, de este mismo piso; por la izquierda, con vivienda tipo C, de este mismo piso; por el fondo, con la calle Pescador, y por el frente, con rellano de acceso y vivienda tipo A, de este mismo piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Elche, al tomo 1.308, libro 764 de Santa María, folio 177, finca número 51.869, inscripción segunda.

Está valorado en 6.500.000 pesetas.

Dado en Elche a 16 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Paloma Pérez de Landazábal Expósito.—25.034.

ELDA

Edicto

Don Gonzalo de Diego Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Elda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 66-c/1998 se tramita expediente de suspensión de pagos de la mercantil «Samples Shoes, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Rico, en el que se ha dictado providencia, que literalmente dice:

«Juzgado de Primera Instancia número 2 de Elda. Providencia, Juez don Gonzalo de Diego Sierra.

En Elda a 17 de abril de 1998.

Dada cuenta de la presentación del escrito de suspensión de pagos y documentos aportados, y una vez ha sido ratificada dicha solicitud por el representante legal de la mercantil "Samples Shoes, Sociedad Limitada", fórmese con los mismos expediente, para sustanciar la referida suspensión que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador don Emilio Rico Pérez, en la representación en que comparece de la entidad mercantil "Samples Shoes, Sociedad Limitada", con domicilio social en Elda (Alicante), avenida de la Ermita, número 41, y con código de identificación fiscal B-530079687, según acredita con la copia auténtica de poder que presenta, debidamente bastanteado, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución para que pueda instar lo que ha su derecho convenga, así como se emplace al Fondo de Garantía Salarial.

Apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha mercantil "Samples Shoes, Sociedad Limitada"; anótese en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado, y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad y a los Juzgados de lo Social de Alicante, por conducto de su Decano, participándoles esta providencia mediante los correspondientes oficios; expídanse mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores,